

Sentencia del Tribunal General de 16 de diciembre de 2015 — Japan Airlines/Comisión**(Asunto T-36/11) ⁽¹⁾****(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo del transporte aéreo de mercancías — Acuerdos y prácticas concertadas sobre diversos elementos de los precios de los servicios de transporte aéreo de mercancías (establecimiento de recargos por combustible y recargos por seguridad y negativa a pagar una comisión sobre los recargos) — Artículo 101 TFUE, artículo 53 del Acuerdo EEE y artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad y Suiza sobre el transporte aéreo — Obligación de motivación»)**

(2016/C 048/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Japan Airlines Co. Ltd, anteriormente Japan Airlines International Co. Ltd (Tokio, Japón) (representantes: J.-F. Bellis y K. Van Hove, abogados, y R. Burton, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente, N. von Lingen y S. Noë; posteriormente, S. Noë y J. Bourke, y, por último, A. Dawes, agentes, asistidos por J. Holmes, Barrister)

Objeto

Pretensión de que se anule la Decisión C(2010) 7694 final de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE, del artículo 53 del Acuerdo EEE y del artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo (Asunto COMP/39258 — Transporte aéreo de mercancías), y, con carácter subsidiario, de que se reduzca la multa impuesta a la demandante y a Japan Airlines Corp.

Fallo

- 1) Anular la Decisión C(2010) 7694 final de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE, del artículo 53 del Acuerdo EEE y del artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo (Asunto COMP/39258 — Transporte aéreo de mercancías), en la medida en que se refiere a Japan Airlines Co. Ltd y a Japan Airlines Corp.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido Japan Airlines Co. Ltd.

⁽¹⁾ DO C 80, de 12.3.2011.